

**379**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes de universidades españolas mediante un programa de prácticas formativas en empresas de Europa, Estados Unidos, Canadá y Asia (India, China, Japón, Singapur, Corea del Sur, entre otros) (Programa Faro Global).*

Por Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 13 de noviembre), se hizo pública la convocatoria de una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes de universidades españolas mediante un programa de prácticas formativas en empresas de Europa, Estados Unidos, Canadá y Asia (India, China, Japón, Singapur, Corea del Sur, entre otros) (Programa Faro Global).

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, a la que se refiere el apartado 6 de la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la subvención a la Fundación General de la Universidad de Valladolid, NIF G-47382056, para la realización del Programa Faro Global.

Segundo.—La cuantía de la subvención es de 7.500.000,00 €, distribuidos en tres anualidades: 4.120.000,00 € con cargo al ejercicio 2007, 1.000.000,00 € con cargo al ejercicio 2008 y 2.380.000,00 € con cargo al ejercicio 2009; de la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 del Presupuesto de gasto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—La vigencia del programa será de 3 años y concluirá el 31 de diciembre de 2010.

Cuarto.—El beneficiario está obligado a cumplir el programa y actuaciones contenidas en el proyecto presentado y demás normas que sobre justificación, seguimiento y control se mencionan en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**380**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**ANEXO**

### **Protocolo 2007 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el ministerio de trabajo y asuntos sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad**

En Madrid, a 17 de septiembre de 2007.

**REUNIDOS**

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

Y de otra parte, doña Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad de Ceuta en virtud del Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN**

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1999 Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 692/2000, de 12 de mayo, y 1600/2004, de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 42/2006 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre), y en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2007, aprobado por Acuerdo plenario de la Asamblea celebrada el día 21 de diciembre de 2006, publicándose en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» del 26 de diciembre de 2006 por el que se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la comunidades autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 12 de febrero de 2007, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 2007, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (5.945.710,00 euros) incluido en la aplicación 19.04.231F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2007, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Ciudad de Ceuta y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, ambas partes acuer-